JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de fecha: 14 de junio de 2019, se libró ***mandamiento de pago,*** por la vía ***EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA,*** a favor de: LUMIRA S.A., y a cargo de: LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses ordenados.

Providencia que se NOTIFICO al demandado: LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA, en la forma y términos previstos en los artículos 292 y 292 del C.G.P., conforme a constancia de la oficina de correo allegada; quien guardo absoluto silencio.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto conforme a lo prevenido en el art. 440 del mismo Estatuto Procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1o. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de: LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2o. CONDENAR a la parte demandada, al pago de las costas del proceso, para lo cual se asigna la suma de $ 6'000.000 , como agencias en derecho a favor de la parte actora, Inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

3o. DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°. Practíquese la liquidación del crédito y costas.

5o. En su oportunidad procesal preséntese el avalúo de los bienes.

6°. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (art. 440 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.012 hoy 24 de febrero de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ